



SP/ 327

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 ABO 2017

VISTO: la solicitud de Acceso a la Información Pública formulada por el señor Alfredo Ortiz Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en saber si la actual Presidenta de ANCAP, Ing. Marta Jara, luego de ser nombrada Presidenta de ANCAP, dejó en reserva su antiguo cargo de Gerenta General de Gas Sayago;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de la Ley N° 18.381 es promover la transparencia en la función administrativa de todo organismo público y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública;

II) que el resultado de la búsqueda realizada por la División Secretaría Administrativa no tiene vinculación con la petición formulada;

III) que debido a lo expresado y a la naturaleza de la información que se solicita, es claro que la Presidencia de la República no es el sujeto pasivo de la solicitud incoada, por lo que la misma es improcedente;

IV) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381, dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Alfredo Ortiz Gómez por ser la misma improcedente.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-

  
**Dr. MIGUELA TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República